RESOLUCIÓN VPR_Nº- 205/18

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO UOC N° 12/16 SUCRIPTO CON LA FIRMA BLACK TIE SERVICE S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/16 PARA LA «PROVISIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA» - ID N° 308.470.

Asunción, 19 de octubre de 2018

VISTO: *El Memorándum UOC_166/18 de fecha 19 de octubre del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Vicepresidencia de la República; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por el Memorándum precedentemente mencionado la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita se dicte resolución por la cual se amplía el Contrato UOC N° 12/16 suscripto con la Firma BLACK TIE SERVICE S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/16 para la "Provisión de Obsequios Protocolares para la Vicepresidencia de la República" - ID N° 308.470.*

Que, en fecha 20 de octubre de 2016 se suscribió el Contrato UOC N° 12/16 entre la Vicepresidencia de la República y la firma BLACK TIE SERVICE S.R.L., como resultado de la adjudicación realizada en el marco de la Licitación por concurso de ofertas N° 03/16 para la provisión de obsequios protocolares para la Vicepresidencia de la República. ID N° 308.470.

Que, por Memorándum de la Dirección de Servicios Generales de fecha 11 de octubre de 2018, se solicitó la ampliación del contrato anteriormente citado, hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 en su artículo 63, a fin de seguir contando con el servicio requerido.

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 63 Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece que: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".

Que, la Resolución DNCP Nº 844/18 donde se establecen nuevas directrices de aplicación a las modalidades de Contrato Abierto en su Art. Nº 9 establece en la parte pertinente: "...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 atendiendo las siguientes reglas: ...e) cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".

Que, por Nota UOC Nº 75/18 de fecha 18 de octubre de 2018, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicitó a la firma BLACK TIE SERVICE S.R.L., su parecer; respondiendo la misma por nota, manifestando su conformidad.

RESOLUCIÓN VPR_N°- 205/18

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO UOC N° 12/16 SUCRIPTO CON LA FIRMA BLACK TIE SERVICE S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/16 PARA LA «PROVISIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA» - ID N° 308.470.

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Vicepresidencia de la República, emitió el Dictamen UOC N° 16/2018 de fecha 19 de octubre de 2018, que expresa: "De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis de los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación de Contrato de referencia en los términos solicitados por la Dirección de Servicios Generales".

Que, el artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 indica: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

La Resolución VPR_N°- 129/18 de fecha 31 de agosto de 2018 resuelve: «POR LA CUAL SE DESIGNA ORDENADOR DE GASTOS ALTERNO AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DELEGA FUNCIONES»

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales vigentes,*

El DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY RESUELVE:

Art.1°. ***Autorizar*** *la ampliación del Contrato UOC N° 12/16 suscripto con la Firma BLACK TIE SERVICE S.R.L. en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/16 para la "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" – ID N° 308.470.*

Art.2°. ***Encomendar*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración del convenio modificatorio correspondiente a la ampliación de plazo, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.*

Art.3°. ***Disponer*** *la suscripción de la Adenda al Contrato para la ampliación de plazo.*

Art.4°. ***Comunicar*** *a quienes corresponda y cumplido,* ***archivar.***

Raúl A. Ramírez Fernández
Director Gral. de Administración y Finanzas